

cripción de la falta y acordando la devolución o reintegro de la cantidad de 169.415 pesetas bloqueada o intervenida, importe de la póliza 125, en la Cofradía de Pescadores de Castro-Urdiales (Santander); sin especial declaración sobre las costas del proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de julio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

26465 *ORDEN de 7 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.852/1994, interpuesto por don Alberto Alonso Gutiérrez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 15 de mayo de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.852/1994, promovido por don Alberto Alonso Gutiérrez, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Alberto Alonso Gutiérrez, contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada resolución; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26466 *ORDEN de 7 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 155/1994, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.116, promovido por doña Primitiva Quintela Gómez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso de apelación número 155/1994, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.116, promovido por doña Primitiva Quintela Gómez, sobre acuerdo de concentración parcelaria en la zona de Laro-Parada, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de doña Primitiva Quintela Gómez, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 7 de diciembre de 1987, recaída en el recurso número 44.116, y, en consecuencia, confirmamos la citada sentencia. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

26467 *ORDEN de 7 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), en el recurso contencioso-administrativo número 168/1994, interpuesto por don Eusebio Sánchez Sanz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), con fecha 19 de febrero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 168/1994, promovido por don Eusebio Sánchez Sanz, sobre abandono definitivo de la producción lechera; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio Sánchez Sanz, contra la Orden y la Resolución impugnada, debemos declarar y declaramos las mismas no conformes a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas ocasionadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

26468 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan ayudas dedicadas a la explotación del Banco de Datos para el año 1997.*

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), figura la realización de estudios que contribuyan al análisis científico de la sociedad española, así como la promoción y fomento de la investigación en ciencias sociales mediante la convocatoria de ayudas en las materias propias de su competencia.

Por otra parte, el Banco de Datos del CIS contiene una considerable riqueza de datos susceptibles de explotación intensiva para el mejor conocimiento de la sociedad española. Para facilitar una mayor producción de investigaciones derivadas de los mismos y contribuir al objetivo antes enunciado, resulta oportuno convocar ayudas a la investigación en el campo de la sociología y de la ciencia política aplicada, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar las ayudas todas aquellas personas que se encuentren en posesión del título de Licenciado universitario o equivalente.

Segunda.—Las ayudas se adjudicarán a proyectos de investigación originales sobre diversas facetas de la realidad social y pública española, basados en la explotación de los datos contenidos en el Banco de Datos del CIS y que destaquen por su calidad científica, originalidad e interés temático.

Tercera.—Se concederán las siguientes ayudas:

a) Cinco ayudas de 300.000 pesetas cada una para proyectos de menor volumen y complejidad, presentados, preferentemente, por jóvenes investigadores.

b) Dos ayudas de 750.000 pesetas, cada una, para proyectos de mayor envergadura, presentados, preferentemente, por investigadores con probada experiencia en el campo de la investigación social y política aplicada.

Cuarta.—El CIS proporcionará a los autores de los proyectos seleccionados, las matrices de datos brutas, siempre que no superen la cantidad de diez estudios.

Todos los datos que se soliciten deberán corresponder a estudios que obren en el Banco de Datos del CIS a la fecha de la presente convocatoria.

En ningún caso, el centro realizará las explotaciones a medida para el desarrollo de los proyectos.

En el caso de los análisis longitudinales, el CIS evaluará y estimará, de acuerdo con los objetivos de los proyectos, la pertinencia de los datos solicitados.